

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

52252 *Resolución de la entidad pública empresarial ENAIRE por la que se autoriza el proyecto de adecuación de la plataforma de aviación general y de zonas expropiadas de la zona noreste del aeropuerto de Ibiza promovido por AENA S.A.*

Aena S.A., sociedad mercantil estatal que gestiona los aeropuertos y helipuertos españoles de interés general, promueve el proyecto de «Adecuación de la plataforma de aviación general y de zonas expropiadas de la zona noreste del Aeropuerto de Ibiza», en el citado aeropuerto, dentro de la zona de servicio aeroportuaria.

El proyecto, que se realiza con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el Plan Director del Aeropuerto de Ibiza aprobado mediante Orden de 29 de noviembre de 2010, contempla dos actuaciones, consistentes en:

I. Adecuación de la plataforma de aviación general para adaptar su configuración actual al Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público, mediante la adecuación de la señalización de la plataforma para cumplir las distancias requeridas.

II. Adecuación de zonas expropiadas en el noroeste del aeropuerto, donde actualmente existen parcelas ocupadas por edificaciones abandonadas y sobre las que es necesario actuar para poder realizar un correcto mantenimiento y vigilancia.

Con fecha 21 de abril de 2017, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente emite la resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto «Adecuación de la plataforma de aviación general y de zonas expropiadas de la zona noreste del Aeropuerto de Ibiza», publicada en BOE Núm. 109 de 8 de mayo de 2017, que resuelve que, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de dicha resolución, no es previsible que el proyecto mencionado vaya a producir impactos adversos significativos en el Medio Ambiente, por lo que no considera necesario el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El 21 de julio de 2017, Aena remite a ENAIRE el proyecto «Adecuación de la plataforma de aviación general y de zonas expropiadas de la zona noreste del Aeropuerto de Ibiza», que recoge las medidas protectoras y de corrección asociadas al proyecto, así como el programa de vigilancia ambiental, para continuar con las gestiones de aprobación del mismo.

En virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, según la cual, las funciones en materia aeroportuaria que no hayan sido asumidas por Aena, S.A., seguirán ejerciéndose por la entidad pública empresarial ENAIRE transitoriamente hasta su atribución a otro órgano, ENAIRE asume la figura de Órgano Sustantivo para el proyecto «Adecuación de la plataforma de aviación general y de zonas expropiadas de la zona noreste del Aeropuerto de Ibiza».

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley

21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, El Director General de ENAIRE, por delegación del Consejo de Administración de fecha 19 de julio de 2017, resuelve:

Autorizar el proyecto «Adecuación de la plataforma de aviación general y de zonas expropiadas de la zona noreste del Aeropuerto de Ibiza», que se deberá llevar a cabo de conformidad con las condiciones técnicas recogidas en el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado, así como con las condiciones ambientales expresadas en la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del mencionado proyecto publicado en BOE Núm. 109 de 8 de mayo de 2017.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de cuantos actos administrativos adicionales se precisen por la normativa vigente o sean exigibles por cualquier Administración Pública.

La presente resolución agota la vía administrativa por lo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de ENAIRE en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Madrid, 30 de agosto de 2017.- El Director General de ENAIRE, Ángel Luis Arias Serrano.

ID: A170063532-1